



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 022-GG-EMAMEP-2025.

ING. NANCY KARINA VALAREZO QUEVEDO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE
MACHALA EMAM EP.

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala EMAM-EP, fue creada mediante Ordenanza debidamente aprobada por el Ilustre Concejo de Machala, en sesiones ordinarias de fecha 14 y 28 de mayo de 2010, y publicada en el Registro Oficial No. 232 de 9 de julio de 2010, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión; con capacidad de realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que *"la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, Jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador.- Enuncia que "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de Otras que determine la ley. (...)" 1.- Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el Uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2.- Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón. 3.- Planificar, construir y mantener la vialidad urbana. 4.- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado,



depuración de aguas l-residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. 6.- Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal..."lo que es corroborado por el artículo 55 literal b) f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el artículo 323 de la Constitución dispone que "*con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*";

Que, el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") dispone que "*para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que se considerará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación*

del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación.";

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (la "LOOTUGS") dispone que "*los instrumentos para regular el mercado del suelo establecen mecanismos para evitar las prácticas especulativas sobre los bienes inmuebles y facilitar la adquisición de suelo público para el desarrollo de actuaciones urbanísticas. Dichos instrumentos son el derecho de adquisición preferente, la declaración de desarrollo y construcción prioritaria, la declaración de zona de interés social, el anuncio del proyecto, las afectaciones, el derecho de superficie y los bancos de suelo*";



Que, el artículo 66 de la LOOTUGS prevé que *"el anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad."*

Que, mediante memorando No.145-SD-DF-EMAM-EP-2024, de fecha 15 de octubre de 2024, suscrito por el Ing. Oswaldo Vaca Moscoso, Subdirector de Disposición Final de Desechos Sólidos y Ambiente del Relleno Sanitario de Machala, recomienda: *"1.- Considerando lo descrito en el Estudios de Consultoría Ambiental, ejecutado en el año 2023, contratado por la EMAM-EP; denominado "AUDITORIA AMBIENTAL DE CUMPLIMIENTO AL PROYECTO CONSTRUCCION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTON MACHALA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE JUNIO-2019 A JUNIO-2021" ENTRE EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA EMAM- EP Y LA COMPAÑÍA BIORCONSULT S.A; refiere dos opciones posibles que podrían ser consideradas "EXP.1" de aproximadamente 12 Hectáreas de extensión" y por otro lado "EXP.2" con una extensión de 26.06 hectáreas; ambas opciones permitirían iniciar acciones de orden técnico y administrativo ante a la autoridad de control ambiental (Ministerio del Ambiente, Agua, y Transición Ecológica) para la ampliación del polígono de operación del relleno sanitario de Machala, y continuar operando en las actuales instalaciones"*

Que, con todos los antecedentes descritos mediante memorando No. 362-GG-EMAMEP-2024, de fecha 12 de septiembre de 2024, suscrito por el Ab. Danny Gámez Ontaneda, en calidad de gerente general de la EMAM-EP, procede a requerir el levantamiento topográfico sobre los predios anunciados en el proyecto, al Director de Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala.



Que, con fecha 28 de octubre de 2024, con Oficio No. 1644-DU-2024, suscrito por Arq. Xavier Reyes Pacheco, Director de Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, anexa el memorando No 463-DEU-SUB-UGS-2024, de fecha 28 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Judith Correa Chávez, Subdirectora de Uso y Gestión de suelo y el levantamiento topográfico, suscrito por el Ing. Lorgio Japón, Técnico de estudios topográficos municipales.

Que, mediante Oficio No. 002-GG-EMAMEP-336, de fecha 07 de enero de 2025, suscrito por el Ab. Danny Gámez Ontaneda, en calidad de gerente general de la EMAM-EP, solicitó al Arq. Xavier Reyes Pacheco, Director de Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, la actualización de los avalúos y catastros, de los propietarios de los bienes inmuebles establecidos en el levantamiento topográfico adjunto al memorando No 463-DEU-SUB-UGS-2024; siendo los siguientes predios: PREDIO denominado "LOTE 175.2", código 984 de propiedad de la Sra. Lojano Quito Rosa Gladys, con cedula de identidad No. 0102518487; PREDIO denominado "LA PONDEROSA", código 2349 de propiedad de la Sra. Nole Aguilar Fanny Dayse, con cedula de identidad No. 0701882920; PREDIO denominado "LOTE 18.1 MARÍA LUISA", código 4821, de propiedad de la Sra. Erraez Quezada María Zoila, con cédula de identidad No. 0700551260; PREDIO denominado "LOTE 18 MARÍA LUISA", código 4648 de propiedad de la Sra. Rodríguez Rosario Alicia Faviola, con cedula de identidad No. 0702185406.

Que, mediante Oficio No. 030-DEU-2025-GADMM, suscrito por el Arq. Xavier Reyes Pacheco, Director de Urbanismo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, remite el memorando 020-DEU-SUBAC, de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Civil Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastro; y, adjunta los avalúos de los bienes mencionados en el punto anterior, con el fin de continuar con el trámite para iniciar la declaratoria de utilidad pública e interés social.

Que, mediante Oficio No. 047-GG-EMAMEP-20225, de fecha 28 de enero de 2025, suscrito por el Ab. Danny Gámez Ontaneda, Gerente General de la EMAM-EP, solicita un nuevo levantamiento topográfico de los bienes colindantes al Relleno Sanitario de Machala, con el objeto de realizar una ampliación.

Que, mediante memorando No. 0266-DU-2025, de fecha 21 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Edin Maldonado Cajamarca, en calidad de Director de Urbanismo Subrogante, adjunta el levantamiento topográfico, suscrito por la Ing. Judith Aracely Correa Chávez en calidad de Subdirectora de Uso y Gestión de Suelo.





Que, Directorio de la EMAM E.P, en Sesión Extraordinaria de 21 de febrero de 2025, conoció y aprobó el inicio del trámite para la expropiación y ampliación del Relleno Sanitario de Machala.

Que, mediante Oficio No. 086-GG-EMAMEP-2025, de fecha 25 de febrero de 2025, suscrito por la Ing. Karina Valarezo Quevedo, Gerente General de la EMAM-EP, solicita el avalúo del bien considerado, en el levantamiento planimétrico entregado con memorando No. 0266-DU-2025.

Que, mediante memorando No. 184-DU-SUBAC, de fecha 28 de febrero de 2025, suscrito por el Ing. Edin Maldonado Cajamarca, en calidad de Subdirector de Avalúos y Catastros remite el avalúo de bien denominado "RICARDO 18", código 912 de propiedad de los herederos del señor Calle Castro Rodrigo, con cedula de identidad No. 0100095777.

Que, mediante Oficio No. 503-GG-EMAMEP-2024, de fecha 16 de diciembre de 2024, suscrito por la Tnlga. Mónica Álvarez Bravo, en calidad de Gerente General Subrogante de la EMAM-EP, solicita certificación de registro de propiedad de los siguientes bienes: PREDIO denominado "LOTE 175.2", código 984 de propiedad de la Sra. Lojano Quito Rosa Gladys, con cedula de identidad No. 0102518487; PREDIO denominado "LA PONDEROSA", código 2349 de propiedad de la Sra. Nole Aguilar Fanny Dayse, con cedula de identidad No. 0701882920; PREDIO denominado "LOTE 18.1 MARÍA LUISA", código 4821, de propiedad de la Sra. Erraez Quezada María Zoila, con cédula de identidad No. 0700551260; PREDIO denominado "LOTE 18 MARÍA LUISA", código 4648 de propiedad de la Sra. Rodríguez Rosario Alicia Faviola, con cedula de identidad No. 0702185406; PREDIO denominado "RICARDO 18", código 912 de propiedad de los herederos del señor Calle Castro Rodrigo, con cedula de identidad No. 0100095777.

Que, se remite los siguientes certificados emitidos por el Registro Municipal de la Propiedad del cantón Machala: 1) Con ficha registral No. 11.800, de fecha 07 de enero de 2025, el inmueble rural, con código catastral No 984, de propiedad de los herederos Lojano Lojano Gloria Alexandra, Lojano Lojano Rodrigo Alejandro, soporta gravamen a favor del acreedor hipotecario Banco de Guayaquil S.A.; 2) Con ficha registral No. 27.667, de fecha 07 de enero de 2025, el inmueble rural, con código catastral No 2349, de propiedad de Nole Aguilar Fanny Dayse, no soporta gravamen; 3) Con ficha registral No. 11.441, de fecha 07 de enero de 2025, el inmueble rural, con código catastral No 4821, de propiedad de Erraez Quezada María Zoila, no soporta gravamen; 4) Con ficha registral No. 26.248, de fecha 28



de enero de 2025, el inmueble rural, con código catastral No 4648, de propiedad de Rodríguez Rosario Alicia Faviola, no soporta gravamen. 5) Con ficha registral No. 24.747, de fecha 20 de marzo de 2025, el inmueble rural, con código catastral No 912, de propiedad de la cónyuge señora María Esther Sanmartín y los herederos Freddy Rodrigo Calle Sanmartín, Richard Geovanny Calle Sanmartín y Shirley Karina Calle Sanmartín.

Que, con memorándum No. SD-DFDSA-EMAMEP-2025-058, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Vaca Moscoso, subdirector de Disp. Final de Desechos Sólidos y Ambiente Relleno Sanitario de Machala, presenta el Resumen Ejecutivo del proyecto denominado "AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA", en el que indica: " 5.-NATURALEZA DEL PROYECTO. *El presente proyecto denominado AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA. permitirá brindar a la población del cantón, la continuidad del servicio relacionado a la disposición final segura de los desechos sólidos no peligros, mediante la implementación de una nueva macrocelda N°4; y sus respectivas obras complementarias encaminadas a la industrialización del servicio y tratamiento de los residuos, mediante la aplicación de nuevas tecnologías.* 6.-OBJETIVO: * Emitir, la Subdirección del Relleno Sanitario del Cantón Machala, las directrices técnicas y ambientales que cumple el Relleno Sanitario del Cantón Machala, referente al manejo técnico y operativo relacionado a la disposición final de residuos sólidos no peligrosos generados en el cantón. Residuos que son dispuestos de forma segura al interior de la Macrocelda N3. * Informar a la máxima autoridad de la EMAM-EP, sobre el estado operativo actual de la Macrocelda N°3, espaciamiento que brinda las condiciones técnicas en materia de seguridad y control ambiental para el almacenamiento y disposición final segura de los residuos sólidos no peligrosos generados dentro del jurisdicción del Cantón Machala. * Proporcional resumen ejecutivo del proyecto denominado AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTON MACHALA, cuya finalidad es garantizar la continuidad del servicio relacionado a la disposición final segura de los residuos sólidos no peligrosos generados dentro de la jurisdicción del Cantón Machala, garantizando el bienestar colectivo; y la salubridad pública de sus habitantes. 7.-COBERTURA Y LOCALIZACIÓN 7.1.- COBERTURA. El Relleno Sanitario del Cantón Machala, está siendo administrado por parte de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala EMAM EP; entidad de derecho público, creada mediante Ordenanza Municipal, y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Machala. Publicada en el Registro Oficial No 232, el 9 de julio de 2010; cuyo objetivo principal es la prestación de los servicios de barrido, limpieza, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos generados en el Cantón Machala. En consecuencia, la infraestructura sanitaria



existente ^relleno sanitario^ mantiene una vida útil proyecta hasta finales del año 2025; razón por la cual es necesario la ampliación del actual polígono de operación. El presente proyecto busca continuar brindando a la población del cantón Machala, el servicio técnico de disposición final segura de los residuos sólidos no peligros durante los próximos 15 años, mediante la construcción de obras de saneamiento ambiental macroceldas e implementación de proceso de industrialización en el manejo de los residuos ^. Esto permitirá el manejo responsable de los residuos sólidos urbanos, en cumplimiento de las normas de seguridad sanitarias; y de más regulaciones ambientales determinadas por la autoridad ambiental de Control como el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica del Ecuador (MAE). 7.2.- LOCALIZACIÓN. El relleno sanitario del Cantón Machala, se encuentra ubicado en la parte Suroeste del país en la Provincia de El Oro. en el Km 13 de la vía llamada Balosa (vía de acceso es la carretera Machala - Santa Rosa) en el sector conocido como Ceibales. Consta de un predio de terreno comprendido de 20.27 hectáreas compuestas de 3 macroceldas donde se disponen actualmente los desechos sólidos generados en el cantón, además de obras civiles complementarias como: oficinas, área de parqueo, pesaje vehicular, guardianía, entre otras. El proyecto de ampliación del relleno sanitario busca expandir su operación dentro un macrolote con una extensión aproximado 26.06 Ha de terreno, compuesto por 5 lotes de terrenos colindantes al actual relleno sanitario, espaciamiento que garantizara la operación del actual relleno sanitario por un periodo de tiempo de 15 años adicionales en el manejo técnico y sostenible de los residuos sólidos generados dentro la jurisdicción del cantón Machala, garantizando la salubridad publica de sus habitantes"

Que, con Oficio No. 126-GG-EMAMEP-2025, de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por esta autoridad solicita al Bioq. Farm. Cristhian Cabrera Gía, Director de Gestión Ambiental y Riesgos del GADM de Machala, criterio ambiental sobre el proyecto de "AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA".

Que, con Oficio No. 0127-DGAR-GAD-MM, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por el Bioq. Farm. Cristhian Cabrera Gía, Director de Gestión Ambiental y Riesgos del GADM de Machala, anexa el Reporte No. CAP25-007, que contiene el Informe sobre el proyecto "AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA" suscrito por el Lcdo. Amb. Christian Campoverde, Técnico de control ambiental, Mtrs. Andrea Coello, Subdirectora de Calidad Ambiental y Pétreos, y Bioq. Cristhian Cabrera, Director de Gestión Ambiental y Riesgos, en el que indica: " Una vez revisado el resumen ejecutivo del proyecto "AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA" cuya unidad ejecutora es la



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE ASEO DE MACHALA EMAM-EP y conocedores de que analizaron: requisitos para la ubicación, presupuesto, plazo de ejecución, aprovechamiento de insumos, prevención de impactos a la ciudad, entre otros, se ve imperiosa necesidad de que CONTINUEN CON EL PROYECTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO, cumpliendo con las norma técnica emitida por la Autoridad Ambiental Nacional establecida para el efecto."

Que, mediante Oficio No. 129-GG-EMAMEP-2025, de fecha 01 de abril de 2025, suscrito por esta autoridad, solicita a la Ing. Mariuxi Peñaranda Zaruma, Directora de Planificación del GADM Machala, certifique si existe o no oposición con la planificación del ordenamiento territorial del proyecto "AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA".

Que, con memorando No. GADMM-DP-2025-294 de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Mariuxi Peñaranda Zaruma, Directora de Planificación del GADM Machala, anexa el memorando No. GADMM-DP-SOT-2025-016, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por la Econ. María Eugenia Torres, Coordinadora de Sección de Ordenamiento Territorial GADMM (S), adjunta el informe técnico 2025-04-02-01 de 02 de abril de 2025, suscrito por el Arq. Abel David Sarie Palas, técnico de ordenamiento territorial, en el que indica: " *Considerando que, el proyecto "AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA", se encuentra en el área rural del cantón Machala, y se alinea a la Planificación Territorial establecida en el PDOT y PUGS cantonal vigentes, además que, la Dirección de Gestión Ambiental y Riesgos mediante el Oficio No. 0127-DGAR-GAD-MM de fecha 1 de abril de 2025 suscrito por el Bio. Farm. Cristhian Cabrera Gla Director de Gestión Ambiental y Riesgos, adjunta el REPORTE No. CAP 25-007 suscrito por el Técnico de Control Ambiental de la Subdirección de Calidad Ambiental y Pétreos, y de acuerdo a lo descrito en el Resumen Ejecutivo del referido proyecto, se certifica que no se opone al ordenamiento territorial cantonal."*

Que, con memorando No. 347-GG-EMAM-EP-2025, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por esta autoridad, solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica de la EMAM-EP, se sirva emitir su pronunciamiento si es procedente iniciar con el trámite de Anuncio de Proyecto para posterior declaratoria de utilidad para la ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTON MACHALA".

Que, con memorando No. 065-DAJ-EMAMEP-2025, de fecha 04 de abril de 2025, suscrito por la Ab. Solange Fernández Gutiérrez, Directora de Asesoría Jurídica de la EMAM-EP, emite el siguiente pronunciamiento: " PRONUNCIAMIENTO: *Del análisis realizado al Proyecto " AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL*





CANTÓN MACHALA", se colige que el mismo busca solucionar el problema de la vida útil del Relleno Sanitario de Machala actual, para ampliarlo al polígono y tenga un vida útil de 15 años y así garantizar el servicio de disposición final de los desechos sólidos no peligrosos en la ciudad de Machala, en el cual se procederá a construir una 4ta macrocelda. Por lo expuesto esta Dirección considera procedente realizar el Anuncio del Proyecto " AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA", para posterior dar inicio con el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los siguientes predios: PREDIO denominado "LOTE 175.2", código 984 a Lojano Lojano Gloria Alexandra, con cédula de identidad No. 0104787114 y Lojano Lojano Rodrigo Alejandro con cédula de identidad No. 0105504559; PREDIO denominado "LA PONDEROSA", código 2349 a la Sra. Nole Aguilar Fanny Dayse, con cedula de identidad No. 0701882920; PREDIO denominado "LOTE 18.1 MARÍA LUISA", código 4821, a la Sra. Erraez Quezada María Zoila, con cédula de identidad No. 0700551260; PREDIO denominado "LOTE 18 MARÍA LUISA", código 4648 a la Sra. Rodríguez Rosario Alicia Faviola, con cedula de identidad No. 0702185406; y PREDIO denominado "RICARDO 18", código 912 de propiedad de la señora María Esther Sanmartín con cedula de identidad No. 1704075991 y los herederos Freddy Rodrigo Calle Sanmartín con cedula de identidad No. 0703495952, Richard Geovanny Calle Sanmartín con cedula de identidad No. 0702936048 y Shirley Karina Calle Sanmartín con cedula de identidad No.0703933580; áreas comprometidas con el proyecto en mención. RECOMENDACIONES: Con el fin de respetar el debido proceso en caso de existir acreedores hipotecarios se deberá notificar, conforme se verifique del certificado del Registrador de la Propiedad de Machala. "

Con los antecedentes expuestos y el ejercicio de las atribuciones que me confieren las normas legales antes mencionadas y en uso de mis facultades legales;

RESUELVO:

PRIMERO.- Anunciar el proyecto "**AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA**", conforme lo establece el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo y que se ejecutará sobre los predios No 984; No 2349; No 4648; No. 4821; y No. 912. En consecuencia, la zona de influencia del proyecto "AMPLIACION DEL RELLENO SANITARIO DEL CANTÓN MACHALA", se encuentra definida en el Resumen Ejecutivo del proyecto con memorándum No. SD-DFDSA-EMAMEP-2025-058, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Oswaldo Vaca Moscoso, subdirector de Disp. Final de Desechos Sólidos y Ambiente Relleno Sanitario de Machala.



SEGUNDO.- Que el avalúo de los predios No 984; No 2349; No 4648: No. 4821; y No. 912, se encuentran establecidos mediante certificados de avalúos emitido el 09 de enero de 2025, suscrito por el Ing. Civil Maldonado Cajamarca, Subdirector de Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, en cumplimiento al párrafo primero del artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo.

TERCERO.- En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo de tres años conforme lo dispuesto en la ley, el presente acto administrativo quedará de oficio sin efecto, siendo de obligación de la Empresa Pública Municipal de Aseo de Machala, notificar a Avalúos y Catastro del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Machala, a los propietarios de los predios afectados y al Registrador de la Propiedad para los fines legales correspondientes.

CUARTO.- Los documentos que se detallan en los considerandos de la presente Resolución formarán parte integrante de la misma.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en un diario de amplia circulación a nivel local.

SEXTO.- Que la Analista de Tecnología de la EMAM-EP, publique la presente resolución en la página web institucional.

SÉPTIMO.- Notifíquese al departamento de Avalúos y Catastros del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal de Machala y al Registrador Municipal de la Propiedad del cantón Machala, la presente Resolución de Anuncio del Proyecto.

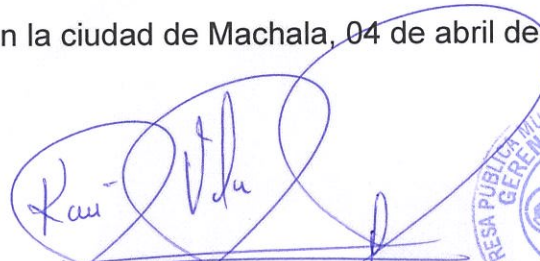

OCTAVO.- Notifíquese de conformidad con el artículo 164 y siguientes del Código Orgánico Administrativo, la presente Resolución de Anuncio del Proyecto a los Propietarios de los predios que se encuentran dentro de la zona de influencia:

- a) PREDIO denominado "LOTE 175.2", código 984 a Lojano Lojano Gloria Alexandra, con cédula de identidad No. 0104787114 y Lojano Lojano Rodrigo Alejandro con cédula de identidad No. 0105504559;
- b) PREDIO denominado "LA PONDEROSA", código 2349 a la Sra. Nole Aguilar Fanny Dayse, con cedula de identidad No. 0701882920;
- c) PREDIO denominado "LOTE 18.1 MARÍA LUISA", código 4821, a la Sra. Erraez Quezada María Zoila, con cédula de identidad No. 0700551260;
- d) PREDIO denominado "LOTE 18 MARÍA LUISA", código 4648 a la Sra. Rodríguez Rosario Alicia Faviola, con cedula de identidad No. 0702185406.

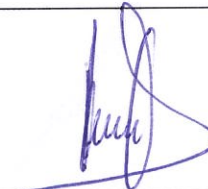
- e) PREDIO denominado "RICARDO 18", código 912 de propiedad de la señora María Esther Sanmartín con cedula de identidad No. 1704075991 y los herederos Freddy Rodrigo Calle Sanmartín con cedula de identidad No. 0703495952, Richard Geovanny Calle Sanmartín con cedula de identidad No. 0702936048 y Shirley Karina Calle Sanmartín con cedula de identidad No.0703933580
- f) Banco de Guayaquil S.A.
- g) Unidad Judicial Civil con sede en el cantón Machala, dentro del juicio No.07301-2009-1600

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

Dado y firmado en la ciudad de Machala, 04 de abril de 2025.

Ing. Nancy Karina Valarezo Quevedo, Mtra.
GERENTE GENERAL, EMAM EP.

<p>Elaborado por: Ab. Verónica Ochoa Romero Asesora Jurídica</p>	
<p>Revisado por: Ab. Solange Fernández Gutiérrez Directora de Asesoría Jurídica</p>	